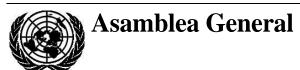
**A**/C.5/68/L.44 **Naciones Unidas** 



Distr. limitada 30 de junio de 2014 Español

Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones Quinta Comisión

Tema 47 del programa

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

> Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas

## Tasas de reembolso a los países que aportan contingentes

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 65/289, de 30 de junio de 2011, y 67/261, de 10 de mayo de 2013,

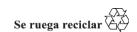
Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los resultados de la encuesta revisada para establecer la tasa estándar de reembolso a los países que aportan contingentes, aprobado por la Asamblea General en su resolución 67/261 relativa al informe del Grupo Consultivo Superior sobre las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes<sup>1</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

- Toma nota del informe del Secretario General<sup>1</sup>:
- 2. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;
- Expresa su reconocimiento a los países incluidos en la muestra por su activa participación en la encuesta revisada y al Secretario General por facilitar la reunión de datos:
- Reafirma su resolución 67/261, acoge con beneplácito los resultados de la encuesta revisada y decide establecer una tasa única de reembolso a los países que aportan contingentes a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno por un monto de 1.332 dólares de los Estados Unidos por persona por mes a partir del 1 de julio de 2014, aumentar esa tasa a 1.365 dólares por persona por mes a partir del 1 de julio de 2016, y a 1.410 dólares por persona por mes a partir del 1 de julio de 2017;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/68/813.









5. Solicita al Secretario General que haga los pagos que él autorice para el pago de primas³ con cargo a las cuentas de las misiones de que se trate y solicita también al Secretario General que, en el informe sobre la ejecución del presupuesto de cada operación de mantenimiento de la paz, presente información sobre esos pagos y sobre cualesquiera consecuencias para los niveles de financiación aprobados.

2/2

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A/68/813, párrs. 59 a 69.